



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 66-1-1958

SCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas
Centros oficiales. 350 "

Director: D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas — De años anteriores, 5

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. calabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Miércoles 6 de febrero

Número 30

Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

Los Ayuntamientos de esta provincia, de población hasta 50.000 habitantes, según censo de 1970, deberán poner en conocimiento de esta Jefatura, las inversiones que con cargo a sus presupuestos ordinarios, extraordinarios y especiales, hayan realizado durante el ejercicio de 1973, debiendo figurarse el importe parcial de lo ejecutado durante dicho ejercicio, en el supuesto de que las obras o adquisiciones no estén realizadas en su totalidad.

A los anteriores efectos, se estimarán, únicamente, las inversiones de primer establecimiento, instalaciones o ampliaciones y reparaciones de importancia, adquisiciones de bienes inventariables y participaciones de capital de empresas cualquiera que sea el presupuesto a que se imputen (ordinarios, extraordinarios o especiales) sin incluir aquéllas que sean financiadas con cargo a planes de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos o de Cooperación Provincial.

Para cumplimiento de lo anteriormente expuesto en el correspondiente modelo oficial que se formará y remitirá por duplicado a este Servicio, los Ayuntamientos afectados solicitarán, inmediatamente, de esta Jefatura su envío, para una vez recibidos devolverlos debidamente diligenciados, antes del día 15 de marzo próximo.

Burgos, 4 de febrero de 1974. —
El Jefe Provincial, Francisco Ribes Puig.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambuela, Secretario de sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado por la sala de lo Civil, la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — La sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, y seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelados doña María del Nacimiento Lopes Torres Fernández, viuda de don Antonio Joaquín Barbosa, por sí y en representación de sus hijos menores de edad; don José Rodríguez Dos Santos, y su esposa doña Palmira de Sousa, padres de Ramiro de Sousa Rodríguez; doña Rosa Lima Da Costa Acevedo y su esposo don Manuel Dos Passos Forte Ribeiro, padres de Carlos Alberto Ribeiro Dos Passos; don Manuel Fernández Da Costa Acevedo, por sí y por su hija María Celeste Da Costa Fernández, todos mayores de edad, y residentes en Portugal, representados en esta instancia por el Procurador don Juan Manuel Velázquez Ruiz, y de la otra, como demandada-apelante la Compañía de Seguros «La Preservatrice», con domicilio social en París, represen-

tada en esta instancia por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendida por el Letrado don Enrique Palacios Marin, y la Compañía de Seguros «Galicia», S. A., con domicilio social en La Coruña, que no se ha personado en esta instancia, por lo que en cuanto a ella, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha doce de mayo de mil novecientos setenta y tres, dictó el señor Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando parcialmente la sentencia recurrida y estimando en parte la demanda, debemos declarar y declaramos mandar seguir adelante la ejecución contra «La Preservatrice», S. A., para hacer definitivo y completo pago a los actores que reclaman trescientas mil pesetas por la muerte de don Antonio Joaquín Barbosa; ciento cincuenta mil por la muerte de Carlos Alberto Ribeiro Dos Passos; diez mil por las lesiones de doña Rosa Lima Da Costa; veinticinco mil por las lesiones de don Manuel Fernández Da Costa Acevedo; y setenta mil por las lesiones de María Celeste Lima Da Costa; desestimando la demanda en cuanto ejercitada por don José Rodríguez Dos Passos y su esposa doña Palmira de Sousa, que reclaman trescientas mil pesetas por la muerte de su hijo Ramiro Sousa Rodríguez, no habiendo lugar a pronunciar sentencia de remate en este particular. Y adsolviendo totalmente de la demanda a la Compañía de Segu-

ros «Galicia», S. A. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller.—Teófilo Sánchez.—Benito Corvo.—José Donato Andrés. Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Burgos, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Fernando Mantín Ambuela.

464. — 601,00

Burgos

D. José Luis Ollas Grinda, Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

Julio Fernández Hervás, nacido en Bilbao, el 21 de septiembre de 1929, casado, músico, hijo de José María y Antonio, y que tuvo su último domicilio conocido en Bilbao, Barrio de Andramare, para ser emplazado, en la causa núm. 38 de 1973, por el delito de inexistencia del permiso de conducir.

A fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado, en la Prisión de este partido.

Burgos, 18 de enero de 1974.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario, (ilegible).

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción en providencia de es-

ta fecha, ha acordado se haga saber a la perjudicada Enriqueta Lozano Vilches, cuyo actual domicilio se desconoce, habiéndolo tenido anteriormente en esta ciudad, Eladio Perlado, 2-4.º, que en la sentencia dictada en las diligencias preparatorias número 81 de 1973, seguidas por lesiones contra José Luis García Puerto, le ha sido reconocida una indemnización de 2.000 pesetas, por lesiones y 257 por los daños.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente cédula en Burgos, a 30 de enero de 1974.—El Secretario, (ilegible).

Don Gabriel de Val Rodríguez; Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por resolución de esta fecha dictada en expediente de declaración de herederos abintestato de doña Teófila Mata Díez, hija de José y Rosalía, natural de Rioseras y vecina de Burgos, donde falleció el día cinco de marzo de mil novecientos setenta y tres, promovido por su hermana de doble vínculo, doña Luisa Mata Díez, mayor de edad, asistida de su esposo don Gregorio Galo Martínez y vecina de Burgos, se acordó hacer saber el fallecimiento de dicha causante, quien había otorgado testamento ante el Notario de Burgos, don Ursino Vitoria Burgoa, con fecha veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, al número cuatrocientos cuarenta y cuatro de su protocolo, por el que institua heredero universal de todos sus bienes, a su esposo, don Ponciano González Benito, que falleció con anterioridad a la causante, el nueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis, por lo que dicho testamento perdió su validez.

Que reclaman la herencia su hermana de doble vínculo Teófila Mata Díez, y don Celestino, don Bernardino, don Jacinto y don Federico Mata Conde, medio hermanos de la causante, y se cita a los que se crean con igual o mejor derecho, para que en término de treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, bajo apercibimiento que de no ve-

rificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

468. — 282,00

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos y su partido,

Por la presente, en virtud de lo acordado en juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 578/73, sobre imprudencia con daños, se cita y llama al condenado Severino Vence Vázquez, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Rodeiro (Pontevedra), hijo de Jerónimo y de Amalia, que tuvo su domicilio en esta ciudad de Burgos en la calle Real, núm. 6-3.º, barrio del Capiscol, habiéndolo tenido también en la población de Lalín (Pontevedra) y en la actualidad en ignorado paradero; para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado Municipal número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, para constituirse en prisión y cumplir la pena sustitutoria de cinco días de arresto menor que le fueron impuestos por el impago de la multa:

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de mencionado Severino Vence Vázquez, procedan a su captura y con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en el Centro Penitenciario de Diligencias y Cumplimiento de Burgos a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Burgos, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez Municipal número 1, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos y su partido,

Por la presente y en virtud de la acordado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el

número 832/73, sobre orden público, se cita y llama a los condenados Francisco Javier López Urbano, de 33 años de edad, casado, de profesión soldador, hijo de Domingo y de Dolores, natural de Madrid, y a Apolonia Natividad Rodrigo Fernández, de 37 años de edad, de estado casada, de profesión sus labores, natural de Villanueva de Odra, hija de Restituto y de Natividad; habiendo tenido ambos su último domicilio en esta ciudad en la barriada Illera, en la calle Condesa Mencia, número 105 y en la actualidad se hallan ambos en ignorado paradero; para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado Municipal número uno de los de Burgos, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, para constituirse en prisión y cumplir el primero cinco días de arresto menor y la segunda diez días de arresto menor, como pena sustitutoria por el impago de las multas a que fueron condenados expresados denunciados.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de expresados condenados Francisco Javier López Urbano y Apolonia Natividad Rodrigo Fernández, procedan a su captura y con las seguridades convenientes, los trasladen e ingresen en el Centro Penitenciario de Diligencias y Cumplimiento de Burgos a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Burgos, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez Municipal número 1, Manuel Mateos Santamaría. — El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 645/73, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintidós de enero de mil

novecientos setenta y cuatro. — El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal núm. uno de esta ciudad y su partido habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre imprudencia con daños, seguido por Santos Manuel, con domicilio en Avenue Ben Site, 95, Sain len Foret (Francia) y en la actualidad en ignorado paradero; contra Jesús Frias Miguel, de 31 años de edad, de profesión mecánico, de estado casado, hijo de Santiago y de Eugenia, natural de Santiuste (Soria) y vecino de Hospitalet; en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debó condenar y condeno al denunciado Jesús Frias Miguel como autor responsable de la falta de imprudencia con daños ya definida, a la pena de quinientas pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado Santos Manuel, en la suma de mil quinientas pesetas, por los daños y perjuicios sufridos y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Manuel Mateos.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso si fuere necesario, y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al perjudicado Santos Manuel, actualmente en ignorado paradero; y para que a su vez tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 610/73, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio

de faltas sobre imprudencia con daños, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y el denunciante José María Sebastián Santamaría, domiciliado en Bruselas (Bélgica), 1.080 Van Overbeque 245 y en la actualidad en ignorado paradero; contra José Prior Vión, de 53 años de edad, casado, hijo de Vicente y de Josefa, natural de Barbastro, Huesca, vecino de Barcelona, plaza de San Francisco Javier, número 21, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Prior Vión de la falta de imprudencia con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Manuel Mateos. — Rubricado. — Está el sello del Juzgado.»

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original, a que me remito en su caso si fuere necesario; y para que sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al perjudicado José María Sebastián Santamaría, que se halla en ignorado paradero, y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

En el juicio de faltas núm. 993 de 1973, por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Burgos, a 16 de enero de 1974.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número 2 de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia simple, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, como perjudicados Miguel Porres Setien, representados por el Letrado don Joaquín Sáez; Jesús Díez Fernández, de 44 años, domiciliado en Burgos, San Francisco 9; Virgilio García Alcalde, de 32 años, domiciliado en la calle Vitoria, 186, 5.º, y como denunciado, José Vázquez de la Barrera, de 38 años, vecino de Uckange.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Vázquez de la Barre-

ra, a la pena de 1.000 pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado, condenándole al pago de las costas del juicio y a que indemnice a los perjudicados Virgilio García Alcalde, en la cantidad de 564 pesetas, a Jesús Díez Fernández, en la cantidad de 8.723 pesetas, y a Miguel Porras Setien, en la cantidad de 5.705 pesetas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio; mando y firmo.—Manuel Mateos Santamaría.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al penado, por medio del Boletín Oficial, expido la presente en Burgos, a 16 de enero de 1974.—El Secretario, Licinio Vaquero.

Briviesca

Don Ezequiel Mirianda de Dios; Juez de Primera Instancia, en prórroga de jurisdicción de la ciudad de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y, a instancia de la «Sociedad Anónima de Tractores Españoles» (S. A. T. E.), se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 22 de 1972, contra don Andrés Rodríguez Sanz y don Feliciano Rodríguez Pardo, vecinos de Arroyal de Vivar (Burgos), en rebeldía procesal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes inmuebles que a continuación se relacionan; por primera vez y precio de tasación; por término de veinte días, y, cuyos bienes inmuebles por lotes, son los siguientes:

1.—Una finca rústica en término municipal de Arroyal, al pago de Mariconchea, polígono 2, mancomún, parcela 53, de una superficie de 56 áreas y 80 centiáreas, linda al norte con camino de Arroyal a Villarmero; al sur, herederos de Ascensión Gómez; al oeste, con Inocencio Velasco y otros; y al oeste, con herederos de Félix Jalón y otros. Valorada en treinta y seis mil pesetas.

2.—Otra finca rústica en el mismo término municipal, Polígono I, mancomún, Parcela núm. 67, al pago de El Truchero, de una superficie de 61 áreas y 60 centiáreas, linda al norte, con herederos de Clementino Bernal y otros; al sur, camino de Arroyal a Villarmero; al

este, con herederos de Félix Jalón; y al oeste, herederos de Clementino Bernal. Valorada en cuarenta y cinco mil pesetas.

3.—Otra al polígono 2, mancomún, Parcela núm. 191, del mismo término, al pago de Carrera Villanueva, de una superficie de 23 áreas y 80 centiáreas; linda al norte, con Felipe de la Viuda; al sur, con Julián Pérez; al este, con Petra Alonso; y al oeste, con Picón. Valorada en veintitrés mil pesetas.

4.—Otra en el mismo término municipal, al Polígono 3, mancomún, Parcela núm. 37, al pago de Remilán, de una superficie de 94 áreas y 40 centiáreas, linda al norte, con Angela Velasco; al sur, con María Díez y Florencio Pérez; al este, carretera; y al oeste, Felisa Salz. Valorada en noventa mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día ocho de marzo próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, previéndose a los licitadores:

1. Que para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor.

2. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3. Que los bienes inmuebles salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Briviesca, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Ezequiel Mirianda de Dios.—El Secretario (ilegible).

472.—400,00

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-

administrativos siguientes:

Número 16 de 1974, interpuesto por la Comunidad de propietarios de la casa número 46, de la calle de San Roque de Villarcayo, representada por su Presidente don Juan José Martín Lorenzo, mayor de edad, casado, Maestro Nacional, vecino de Villarcayo y seguido con el Ayuntamiento de dicha ciudad, sobre contra la denegación presunta por silencio administrativo del Ayuntamiento de Villarcayo, de petición hecha por la Comunidad recurrente, sobre declaración de clandestinidad del taller instalado en los bajos comerciales del inmueble número 46, de la calle de San Roque, de Villarcayo.

— O —

Número 34 de 1974, interpuesto por el Ayuntamiento de Neila, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, de fecha 20 de septiembre de 1973, en la reclamación número 92 de dicho año, referente a cuotas de la Seguridad Social Agraria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de enero de 1974.—El Secretario, Antonio Tudanca.—V.º B.º—El Presidente, (ilegible).

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Acordada por Decreto de 23 de noviembre de 1973, la concentración parcelaria de la zona de la Merindad de Cuesta Urria (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 28 de enero de 1974, y se prolongarán durante un período de 30 días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presen-

ten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de la Merindad de Cuesta Urria, cuyo perímetro serán en principio, el del término municipal del mismo nombre, delimitada de la siguiente forma: Norte, término de Aforados de Moneo, término de Medina de Pomar y término de Junta de la Cerca; sur, término de Merindad de Valdivielso, término de Trespaderne, término de Valle de Tobalina y término de Aforados de Moneo (Villarán); este, término de Junta de Río Losa, término de Valle de Tobalina y provincia de Alava; y oeste, término de Merindad de Castilla la Vieja, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilicen aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas; así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas, a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 25 de enero de 1974.—
El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte número 153 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Cuevachote», de la pertenencia del Ayuntamiento de Urrez, se hace saber, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio Provincial, Plaza de Alonso Martínez, 7, 2.º, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, por todos los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 23 de enero de 1974.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.

Comisaría de Aguas del Ebro

Visto el expediente instado por don Florencio López López, en solicitud de la concesión de un aprovechamiento de 40 metros cúbicos diarios de aguas derivadas del río Losa, con destino a una instalación de lavado de áridos, sita en término municipal de Quintanilla de la Ojada (Burgos).

Esta Comisaría de Aguas, de conformidad con los informes emitidos, todos ellos favorables al otorgamiento de la concesión y no habiéndose presentado reclamaciones durante la información pública, con esta fecha acuerda:

A) Aprobar el proyecto presentado, suscrito en Bilbao y diciembre de 1970, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alfredo Bizcarrondo y en el que figura un presupuesto de ejecución material de 309.537,34 pesetas.

B) Otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Se otorga a don Florencio López López la concesión de un aprovechamiento de aguas por un caudal de 40 metros cúbicos, deri-

vados del río Losa, con destino al abastecimiento de su instalación de lavado de áridos, situada en término municipal de Quintanilla la Ojada (Burgos), para lo cual podrá funcionar durante 2 horas y 10 minutos en el mismo periodo de tiempo, el grupo instalado, consistente en una bomba Emica número 008, accionada por un motor eléctrico, marca Siemens Industrias Eléctricas, tipo OR 723 s-2, número LCL 1133085 de 10 CV. de potencia.

2.ª—Las obras ya ejecutadas y que por la presente resolución se legalizan, son las indicadas en el denominado «Proyecto de Aprovechamiento de 40 metros cúbicos de agua diarios, del Río Losa, para usos industriales, y la Depuración y Vertido de las aguas residuales, todo ello en Quintanilla la Ojada (Burgos)», suscrito en Bilbao y diciembre de 1970 por el Ingeniero de Caminos don Alfredo Bizcarrondo, con las modificaciones que respecto a las mismas se recogen en el acta de la visita de confrontación.

3.ª—Queda supeditada la explotación de esta concesión a la obtención de la correspondiente autorización de vertido.

4.ª—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante la explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

5.ª—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure la industria a que va dirigida, con un máximo de 99 años, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

6.ª—La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la construcción de módulos u otras instalaciones que aquella considere necesarias para limitar los caudales a los concedidos.

7.ª—Se concede autorización para ocupar los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la concesión.

8.ª—El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido, sin tramitación de nuevo expediente, como si se trata-

ra de una nueva concesión, procediéndose entonces conforme a lo prevenido en los artículos 10 al 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927.

9.ª—La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de boras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10.—Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, además de las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies, las condiciones que figuran impuestas en el informe del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, viniendo obligado al abono de cuantos daños y perjuicios pueda ocasionar con las obras de la concesión a la riqueza piscícola.

13.—Queda sujeta esta concesión al pago del canon establecido o que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

14.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial», para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de enero de 1974. —
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
480. — 802,00

El Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Primera de la Comisaría Central de Aguas, Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 8 de octubre de 1973, (Referencia: Exp. número

4.151, control número 060010), me dice lo siguiente:

Por todo ello el Negociado es de opinión, y en este sentido tiene el honor de proponer, procede.

A)—Ordenar la inscripción solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Corriente de donde se derivan las aguas: Arroyo Came o de Zaido.

Clase de aprovechamiento: Riego por gravedad y producción de fuerza motriz.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes en formación del Arroyo de Samiano.

Término municipal y provincia de la toma: Condado de Treviño (Burgos), en el pueblo de Mesanza.

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 90, de los que 0,93 pueden dedicarse a riego y el resto al accionamiento, mediante embalsadas de un molino.

Potencia instalada en KW: 3,68.

Salto bruto utilizado en m.: 4,52.

Superficie regada en Has.: 0,93.

Título del derecho: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Miranda de Ebro, don Ildefonso López Aranda, el 7 de enero de 1967.

Observaciones

1.ª—La Administración se reserva el derecho a imponer cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

2.ª—El caudal inscrito para riego puede derivarse de manera discontinua, en cantidades superiores y jornadas restringidas inversamente proporcionales, reservándose la Administración el derecho a fijar el periodo de utilización, si fuese necesario para conseguir un mejor aprovechamiento y distribución de las aguas públicas.

3.ª—No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

4.ª—Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro devengando este Servicio las tasas reglamentarias en cada momento, por los gastos y remuneraciones inherentes, a cuenta del usuario, quien queda asimismo obligado al pago del canon de regulación o mejora del caudal que se imponga, por los embalses construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la utilizada en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

B)—Requerir a la Comunidad de Regantes, en formación del Arroyo de Samiano, para que presente en la Comisaría de Aguas del Ebro en el plazo de tres meses a contar de la recepción de la presente resolución el expediente de constitución de Comunidad de Regantes y las Ordenanzas y Reglamentos para su aprobación, con la salvedad de que si se trata de un número de usuarios inferior a 20, podrán suplir las Ordenanzas y Reglamentos por un convenio regulador de sus derechos y obligaciones, todo ello de acuerdo con las Ordenes Ministeriales de fechas 6 de agosto de 1963 y 13 de febrero de 1968.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta del Negociado, aceptada por la Sección, y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de Orden del Ilmo. Sr. Director General se comunica a usted para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días, a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de noviembre 1973.
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
481.—657,00

Ayuntamiento de Prado-luengo

Por Hilaturas Maresa S. L., se ha solicitado licencia municipal para la instalación de una fábrica

de Hilados, en una finca de su propiedad, sita en la calle de San Roque de esta villa.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente, que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pradoluengo, 24 de enero de 1974
El Alcalde, Juan de Benito.

443.—119,00

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

Aprobada por el Ayuntamiento la Ordenanza correspondiente al pago de la distribución y saneamiento de aguas a esta localidad, por medio de contribuciones especiales, se halla expuesta al público durante el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinada por aquellos a quienes interesa, en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Carcedo de Burgos, 17 de enero de 1974. — El Alcalde, Jerónimo Bravo.

Ayuntamiento de Cardeñadijo

Acordado por este Ayuntamiento proceder a la venta en pública subasta, de la denominada «Casa del Ganadero» perteneciente al Patrimonio municipal, se abre información pública, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre este particular.

Las reclamaciones debidamente justificadas deberán presentarse en esta Alcaldía o en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cardeñadijo, 16 de enero de 1974.
—El Alcalde, M. Arribas.

Jurisdicción Central de Marina

Relación comprensiva del mozo que se reseña, de esa provincia, que durante el pasado año de 1973 causa alta en la Matrícula Naval de esta jurisdicción, hasta el 31 de diciembre de 1973, en que se cerró el plazo de matrícula, con arreglo al artículo 26 del Reglamento.

Mozo que se cita

Folio 310/1, Alvarez Angulo, Luis, nació el 3-2-55, en Aranda de Duero, hijo de Felipe y Gregoria, domicilio, Soria 17, Aranda de Duero, comprendido art. 26, grupo, voluntario.

Madrid, 19 de enero de 1974.—El Capitán de Navio, Jefe, Eduardo de Velasco Gómez.

Recaudación de Contribuciones. — Zona de Miranda de Ebro

En el expediente ejecutivo de apremio que se tramita en esta recaudación, para el cobro del importe que adeudan por el concepto de Seguridad Social Agraria, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia. — Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargados a los deudores, objeto del presente expediente colectivo de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a los mismos que a continuación se describen:

Deudor: Don José Calvo Orive, de Pancorbo.

Débito de Seguridad Social Agraria de los años 1967, 68, 69, 70, 71, 72 y 73.

Importe de la deuda por principal, 3.723 pesetas.

Finca rústica, al pago de Oldebe, de 4.464 metros, c. s. 2.^a, sita en el polígono 3, parcela 505.

Otra, al pago de «Cantera», de 2.304 metros, c. s. 3.^a, sita en el polígono 3, parcela 39.

Otra, al pago de «Rondandiago», de 2.196 metros, c. s. 3.^a, sita en el polígono 8, parcela 130.

Otra, al pago de «Villanueva J», de 4.248 metros, c. s. 4.^a, sita en el político 1, parcela 86.

Otra, al pago de «La Calzada», de 6.048 metros, c. s. 5.^a, sita en el polígono 373.

Todas ellas ubicadas en el término municipal de Pancorbo.

Deudor: Albina Colina España, de Pancorbo.

Débito: Seguridad Social Agraria de los años de 1971 y 1973.

Importe de la deuda por principal: 1.165 pesetas.

Finca rústica, al pago de «San Lorenzo», de 3.096 metros, c. s. 3.^a, sita en el polígono 4, parcela 124.

Otra, al pago de «Valvicentes», de 4.968 metros, c. s. 5.^a, sita en el polígono 4, parcela 422.

Otra, al pago de «Valdemachona», de 8.100 metros, c. s. 6.^a, sita en el polígono 4, parcela 159.

Todas ellas ubicadas en el término municipal de Pancorbo.

Deudor: Adolfo Guzmán Sánchez, de Pancorbo.

Débitos: Seguridad Social Agraria de los años de 1971 y 1973.

Importe de la deuda por principal: 1.127 pesetas.

Finca rústica en «Las Quintanas», de 2.340 metros, c. s. 3.^a, sita en el polígono 7, parcela 32.

Otra, al pago de «Rivapalacios», de 2.556 metros, c. s. 4.^a, sita en el polígono 8, parcela 98.

Otra, al pago de «Valvicentes», de 2.880 metros, c. s. 4.^a, sita en el polígono 4, parcela 416.

Otra, al pago de «Bañana», de 6.984 metros, c. s. 6.^a, sita en el polígono 6, parcela 543.

Todas ellas ubicadas en el término municipal de Pancorbo.

Deudor: Fermín Morquecho Varona, de Pancorbo.

Deuda: Seguridad Social Agraria, de los años 1971 y 1973.

Importe por principal: 1.088 pesetas.

Finca rústica al pago de «Hontoria», de 4.968 metros, c. s. 2.^a, sita en el polígono 20, parcela 31.

Otra, al pago de «Varacova», de 1.336 metros, c. s. 3, sita en el polígono 19, parcela 49.

Otra, al pago de «Lomano», de 7.200 metros, c. s. 6.^a, sita en el polígono 6, parcela 62.

Todas ellas ubicadas en el término municipal de Pancorbo.

Deudor: Justa Ruiz de Valde-rama.

Deuda: Seguridad Social Agraria de los años de 1971 y 1973.

Importe por principal: 967 pesetas.

Finca rústica, al pago de «San Juan», de 1.548 metros, c. s. 2.^a, sita en el polígono 4 parcela 57.

Otra, al pago de «Fuentuzo», de 1.800 metros, c. s. 3.^a, sita en el polígono 2, parcela 29.

Otra, al pago de «Valvicentes», de

12.744 metros, c. s. 7.^a, sita en el polígono 4, parcela 546.

Otra, al pago de «La Cantera», de 3.240 metros, c. s. 5.^a, sita en el polígono 1, parcela 368.

Todas ellas ubicadas en el término municipal de Pancorbo.

Deudor: Gregorio Sánchez Cantó, de Pancorbo.

Deuda: Seguridad Social Agraria, de los años de 1971, 1972 y 1973.

Importe por principal: 1.338 pesetas.

Finca rústica, al pago de «Aldebe», de 3.168 metros, c. s. 2.^a, sita en el polígono 3, parcela 510.

Otra, al pago de «Carra Santamaria», de 2.196 metros, c. s. 3.^a, sita en el polígono 7, parcela 272.

Otra, al pago de «La Navilla», de 4.032 metros, c. s., 4.^a, sita en el polígono 3, parcela 113.

Otra, al pago de «Aldebe», de 1.584 metros, c. s., 3.^a, sita en el polígono 2, parcela 4.

Todas ellas ubicadas en el término municipal de Pancorbo.

Deudor: Herederos de Cándido Campo Ruiz, de Pancorbo.

Deuda: Seguridad Social Agraria del año de 1971.

Importe por principal: 374 ptas.

Finca rústica, al pago de «Pueblo», de 504 metros, huerta, sita en el polígono 1, parcela 555.

Otra, al pago de «Pueblo» de 216 metros de huerta, sita en el polígono 1, parcela 560.

Ambas ubicadas en el término municipal de Pancorbo.

Deudor: Evaristo Orive Frías, de Pancorbo.

Deuda: Seguridad Social Agraria de los años 1967, 68, 69, 70, 71, 72 y 1973.

Importe de la deuda por principal, 3.026 pesetas.

Finca rústica al pago de «Cantera» de 2.664 metros, c. s., 3.^a, sita en el polígono 3, parcela 16.

Otra al pago de Cantarranas, de 15.876 metros, c. s., 3.^a, sita en el polígono 4, parcela 69, a, b y c.

Otra, al pago de «Fuente Cartón», de 1.548 metros, c. s., 1.^a, sita en el polígono 7, parcela 98.

Otra al pago de San Juan, de 1.332 metros, c. s., 1.^a, sita en el polígono 4, parcela 25.

Todas ellas sitas en el término municipal de Pancorbo.

Deudor: Balbina Ruiz García, de Villanueva de Teba.

Deuda: Seguridad Social Agraria de los años 1967, 68, 69, 70, 71, 72 y 73.

Importe de la deuda por principal: 4.201 pesetas.

Finca rústica al pago de San Miguel, de 11.700 metros, c. s., 3.^a, sita en el polígono 7, parcela 39.

Otra al pago de «San Miguel», de 12.540 metros, c. s., 4.^a, sita en el polígono 7, parcela 65.

Otra al pago de «San Miguel», de 6.540 metros, c. s., 4.^a, sita en el polígono 7, parcela 21.

Otra al pago de «San Miguel», de 4.680 metros, c. s., 4.^a, sita en el polígono 7, parcela 60.

Otra, al pago de «Pauldegodo», de 3.600 metros, c. s., 4.^a, sita en el polígono 7, parcela 100.

Todas ellas ubicadas en el término municipal de Villanueva de Teba.

Deudor: Lino Sabando Cubillas, de Valluércanes.

Deuda: Seguridad Social Agraria de los años 1971 y 1973.

Importe de la deuda por principal: 1.293 pesetas.

Finca rústica al pago de «Pesebre», de 4.224 metros, c. s., 6.^a, sita en el polígono 23, parcela 148.

Otra al pago de «La Mudarra», de 5.016 metros, c. s., 6.^a, sita en el polígono 28, parcela 137.

Otra al pago de «Bañana», de 10.494 metros, c. s., 7.^a, sita en el polígono 23, parcela 113.

Todas ellas ubicadas en el término municipal de Valluércanes.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las carteleras de los Ayuntamientos respectivos y en la de esta Recaudación, por tratarse de deudores de paradero ignorado y declarados en rebeldía en providencia de fecha 26 de febrero pasado, con la advertencia de que pueden designar Peritos, que intervengan en la tasación de las fincas embargadas. Librese según previene el artículo 121 del mismo texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo a favor del Instituto Nacional de Previsión, y remitase en su momento oportuno este expediente a la Tesorería de Hacienda en cumplimiento y a los efectos del artículo 133 del citado Reglamento.

Miranda de Ebro, a 25 de enero de 1974.—El Recaudador.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Salas de Bureba

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, el vigésimo primer día hábil, contado a partir del siguiente, también hábil, en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrán lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento las siguientes subastas:

A las doce horas subasta de los aprovechamientos maderables de 783 pinos pinaster, sitos en el monte «El Pinar» número 99; tranzones 18 y 19, con un volumen de 224,384 metros cúbicos de madera y 40,152 metros cúbicos de leñas, en la tasación de 102.562 pesetas.

A las trece horas subasta de los aprovechamientos resinables de 13.642 pinos a vida, sitos en el monte «El Pinar», número 99, de la pertenencia de este Ayuntamiento, en la tasación de 68.210 pesetas. El método de resinación es el de pica de corteza estimulada con ácido.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones podrán presentarse hasta una hora antes de las subastas. De quedar desiertas, se celebrarán segundas subastas el décimo día hábil, a contar desde la celebración de la primera subasta y caso de quedar nuevamente desiertas, se celebrarán terceras subastas el quinto día hábil a contar desde la celebración de las segundas subastas, a la misma hora, tasación y condiciones.

Salas de Bureba, 31 de enero de 1974.—El Alcalde, Luis Tudanca.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 94.512-0, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta de año núm. 32.979, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 95.129-5, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 15 días.